

Bosnia y Herzegovina
Ministerio de derechos humanos y refugiados
Sector de refugiados, desplazados, readmisión y
política de vivienda

Manual

**para garantizar el acceso a los derechos y
obligaciones de los refugiados y extranjeros bajo
protección subsidiaria en Bosnia y Herzegovina**

Sarajevo, diciembre de 2023.



BOSNA I HERCEGOVINA
Ministarstvo za ljudska prava i izbjeglice
Bosne i Hercegovine



БОСНА И ХЕРЦЕГОВИНА
Министарство за људска права и избјеглице
Босне и Херцеговине

Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados
de Bosnia y Herzegovina



ACNUR
(La Agencia de la ONU
(Organización de las
Naciones Unidas) para
los Refugiados)

In cooperation with



Information brochure

on ensuring the rights and obligations of refugees and foreigners under subsidiary protection in Bosnia and Herzegovina

This publication is printed within the project “Ensured socio and economic inclusion for refugee population in need of international protection in BiH”, supported by the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) and implemented by Catholic Relief Services (CRS) in BiH. The content and findings presented in this publication do not necessarily reflect the position of the UNHCR.

Contenido

| | |
|---|-----------|
| 1. FINALIDAD Y OBJETIVO DEL MANUAL | 3 |
| 2. ACCESO A DERECHOS Y FACILIDADES | 4 |
| 2.1. Requisito previo para el ejercicio de derechos y facilidades | 4 |
| 2.2. Acceso a derechos | 4 |
| 2.3. Acceso al derecho a la ayuda/facilidades para la integración en la sociedad de Bosnia y Herzegovina | 6 |
| 2.4. Obligaciones | 8 |
| 2.5. Acceso al derecho a la vivienda | 8 |
| 2.6. Acceso al derecho al trabajo | 10 |
| 2.7. Acceso al derecho a la educación | 14 |
| 2.8. Educación primaria | 15 |
| 2.9. Educación secundaria | 15 |
| 2.10. Educación superior y reconocimiento de títulos | 16 |
| 2.11. Acceso al derecho al seguro médico | 18 |
| 2.12. Acceso al derecho a la asistencia social | 21 |
| 3. AYUDA Y FACILIDADES AL UNIRSE A LA SOCIEDAD DE BOSNIA Y HERZEGOVINA | 26 |
| 3.1. Aprender idiomas oficiales en Bosnia y Herzegovina | 26 |
| 3.2. Aprender y conocer las oportunidades culturales en Bosnia y Herzegovina | 27 |
| 3.3. Asistencia en el proceso de reconocimiento de documentos públicos y otros documentos necesarios del país de origen en ByH | 27 |
| 3.4. Asistencia en la traducción, verificación y equivalencia de la documentación necesaria sobre el título y estatus adquirido del país de origen con el fin de facilitar la inclusión en la sociedad bosnia | 27 |
| 3.5. Asistencia jurídica | 27 |
| 3.6. Asistencia psicosocial | 27 |
| 3.7. Ayuda para acceder a vivienda social | 27 |
| 3.8. Asistencia en programas de obtención de cualificaciones profesionales, cualificaciones adicionales y recalificación de cualificaciones adquiridas en el país de origen | 28 |
| 3.9. Asistencia con la inclusión de los niños en las actividades preescolares. | 28 |
| 3.10. Adquisición de la ciudadanía de Bosnia y Herzegovina mediante la naturalización facilitada | 28 |

1. FINALIDAD Y OBJETIVO DEL MANUAL

Este Manual tiene como objetivo acceder a información importante para el uso de los derechos reconocidos por la ley durante el estatus aprobado en Bosnia y Herzegovina a las siguientes categorías de extranjeros en Bosnia y Herzegovina (en adelante: ByH):

- extranjeros a quienes se haya concedido el estatuto de refugiados mediante una decisión jurídicamente vinculante del Ministerio de Seguridad de Bosnia y Herzegovina;
- los extranjeros a quienes se haya concedido el estatuto de protección subsidiaria mediante decisión definitiva del Ministerio de Seguridad de Bosnia y Herzegovina.

¡Si pertenece a las categorías mencionadas de extranjeros en Bosnia y Herzegovina, lea atentamente este Manual, ya que le será útil para acceder a los derechos y beneficios asociados durante su estancia aprobada en Bosnia y Herzegovina o en el proceso de su inclusión integración en la sociedad bosnia!

2. ACCESO A DERECHOS Y FACILIDADES

2.1. Requisito previo para el ejercicio de derechos y facilidades

El primer paso y condición para acceder a todos los derechos y beneficios prescritos es el reconocimiento del estatus de refugiado o de protección subsidiaria por parte del Ministerio de seguridad de Bosnia y Herzegovina y la posesión de una tarjeta - cédula de identidad válida sobre el estatus de refugiado o de protección subsidiaria en Bosnia y Herzegovina. La tarjeta - cédula de identidad sustituye al documento de identidad en los trámites ante las autoridades competentes y permite el acceso a derechos.

2.2. Acceso a derechos

Si tiene reconocido el estatus de refugiado o es un extranjero bajo protección subsidiaria en Bosnia y Herzegovina, **tendrá acceso a los derechos asociados mediante una tarjeta de identificación de refugiado, es decir, protección subsidiaria expedida por el Ministerio de seguridad de Bosnia y Herzegovina.**

En Bosnia y Herzegovina, se le garantiza el acceso a los siguientes derechos:

1. Derecho a un documento de identificación;
2. Derecho a la información;
3. Derecho al alojamiento;
4. Derecho al trabajo;
5. Derecho a la educación;
6. Derecho al seguro médico;
7. Derecho a la asistencia social;
8. Derecho a ayudar para la inclusión en la sociedad de Bosnia y Herzegovina.

Además de los derechos enumerados, **un refugiado**, con previa solicitud personal y en las condiciones prescritas por la ley, **tiene derecho a la reunión familiar**, es decir, a reunirse con sus familiares que se encuentran fuera del territorio de Bosnia y Herzegovina y tiene **derecho a un documento de viaje, y un extranjero bajo protección subsidiaria tiene derecho a mantener la unidad familiar.**

Los familiares de los extranjeros a los que se les haya concedido la condición de refugiado, y que hayan ejercido el derecho a la reagrupación familiar en el procedimiento legalmente previsto, tienen acceso al derecho a alojamiento, seguro médico, educación y trabajo, y los familiares de los extranjeros a los que se les haya concedido la condición la protección subsidiaria y que hayan ejercido el derecho a la reagrupación familiar, tienen derecho a reagrupación familiar que incluye el derecho a la vivienda y a la educación.

DERECHOS



2.3. Acceso al derecho a la ayuda/facilidades para la integración en la sociedad de Bosnia y Herzegovina

Si eres extranjero a quien se le ha reconocido el estatuto de refugiado o de protección subsidiaria en un procedimiento legalmente previsto, así como los miembros de su familia que hayan ejercido el derecho a la reagrupación familiar o al mantenimiento de la unidad familiar en un procedimiento legalmente previsto, tienes, además de los derechos enumerados anteriormente, los siguientes beneficios con el fin de facilitar su inclusión en la sociedad de Bosnia y Herzegovina:

1. Aprender idiomas oficiales en Bosnia y Herzegovina;
2. Aprender y conocer las oportunidades culturales en Bosnia y Herzegovina;
3. Asistencia en el proceso de reconocimiento de documentos públicos y otros documentos necesarios del país de origen en Bosnia y Herzegovina;
4. Asistencia en la traducción, verificación y equivalencia de documentación necesaria sobre los conocimientos y el estatus adquiridos en el país de origen con el fin de facilitar su inclusión en la sociedad bosnia;
5. Asistencia jurídica;
6. Asistencia psicosocial;
7. Asistencia para el acceso a viviendas sociales;
8. Apoyo en programas de adquisición de calificaciones profesionales, así como en programas de recualificación y recalificación de calificaciones previamente adquiridas en el país de origen;
9. Asistencia con la inclusión de los niños en las actividades preescolares;
10. Acceso a información importante para una inclusión más fácil en la sociedad bosnia mediante la preparación de hojas informativas y otras formas de información sobre los derechos y beneficios disponibles.

DERECHO A RECIBIR AYUDA: BENEFICIOS AL UNIRSE A LA SOCIEDAD BOSNIA:

1.

Aprender idiomas oficiales en Bosnia y Herzegovina

2.

Aprender y conocer las oportunidades culturales en Bosnia y Herzegovina

3.

Asistencia en el proceso de reconocimiento de documentos públicos y otros documentos necesarios del país de origen en Bosnia y Herzegovina

4.

Asistencia en la traducción, verificación y equivalencia de documentación necesaria sobre los conocimientos y el estatus adquiridos en el país de origen con el fin de facilitar su inclusión en la sociedad bosnia

5.

Asistencia jurídica

6.

Asistencia psicosocial

7.

Asistencia para el acceso a viviendas sociales

8.

Apoyo en programas de adquisición de calificaciones profesionales, así como en programas de recualificación y recalificación de calificaciones previamente adquiridas en el país de origen

9.

Asistencia con la inclusión de los niños en las actividades preescolares

10.

Acceso a información importante para una inclusión más fácil en la sociedad bosnia mediante la preparación de hojas informativas y otras formas de información sobre los derechos y beneficios disponibles

2.4. Obligaciones

Durante la duración del estatus de refugiado o de la protección subsidiaria, está obligado a:

- respetar el orden público de Bosnia y Herzegovina, las leyes y reglamentos de Bosnia y Herzegovina y cumplir las decisiones de las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina;
- presentar la solicitud de sustitución de la tarjeta de refugiado o de la tarjeta de protección subsidiaria;
- comunicar la eventual pérdida de la tarjeta;
- comunicar un cambio de dirección residencial;
- informar todos los cambios que afecten el ejercicio y alcance de los derechos otorgados;
- informar al Ministerio de Seguridad de Bosnia y Herzegovina si permanecerá fuera de Bosnia y Herzegovina durante más de seis meses seguidos.

¿Cómo obtener derechos y beneficios?

También se conceden ciertos derechos y ventajas a los familiares de extranjeros a quienes se les ha concedido el estatus de refugiado, es decir, el estatus de protección subsidiaria, y que han ejercido el derecho a la reunificación familiar, es decir, el derecho a mantener la unidad familiar de conformidad con la Ley de Asilo.

Los derechos y compensaciones enumerados y descritos en este Manual se ejercen de acuerdo con sus necesidades individuales y exclusivamente a su solicitud personal.



2.5. Acceso al derecho a la vivienda

Bosnia y Herzegovina ha garantizado el alojamiento de personas bajo protección jurídica internacional en el **Centro de acogida de refugiados “Salakovac” en Mostar** (en adelante denominado el centro), administrado por el Ministerio de derechos humanos y refugiados de Bosnia y Herzegovina (en adelante denominado como el MLJPI).

Presenta la solicitud de alojamiento en el centro al MLJPI personalmente

o a través de un representante autorizado.

El alojamiento lo aprueba el Ministro de derechos humanos y refugiados de Bosnia y Herzegovina, tras lo cual se le alojará en el centro de acuerdo con las capacidades disponibles.

Su alojamiento en el centro puede durar hasta dos años, con posibilidad de prorrogar su estancia un año más, e incluso más veces, a propuesta del Sector de refugiados, desplazados, política de readmisión y vivienda, y después de una consulta previa con el equipo de asistencia psicosocial y ACNUR.

Excepcionalmente, la estancia en el centro podrá prorrogarse varias veces, pero podrá durar un máximo de cinco años.

Durante su estancia en el centro, también podrá hacer uso de otros derechos y beneficios prescritos (seguro médico, educación, nutrición, transporte a instituciones sanitarias y educativas).

Sobre la base de los protocolos de cooperación firmados, a solicitud de organizaciones no gubernamentales especializadas en brindar asistencia jurídica y psicosocial, el MLJPI puede proporcionar acceso gratuito al centro para brindar asistencia jurídica y psicosocial a los usuarios del centro y la prestación de asistencia psicosocial se garantizará en estrecha colaboración y cooperación con el centro local competente de trabajo social y las instituciones sanitarias, todo ello siempre que el usuario solicite este tipo de asistencia.

ACCESO AL DERECHO A LA VIVIENDA

1.

La solicitud de alojamiento se presenta al Ministerio de Justicia (en persona o por apoderado)

2.

La solicitud es examinada por el Sector de refugiados, desplazados, readmisión y política de vivienda del MLJPI.

3.

La decisión la toma el Ministro del Ministerio de justicia.



Tras la aprobación del ministro, el usuario es alojado en el centro.

2.6. Acceso al derecho al trabajo

Durante la duración del estatus de refugiado o del estatus de protección subsidiaria, usted tiene acceso al derecho a trabajar, y en caso de reagrupación familiar, los miembros de su familia también tienen este derecho.

En el marco de la protección jurídica internacional, **no se puede establecer una relación laboral en los órganos ejecutivos, judiciales y legislativos, ni en instituciones en las que se exige la posesión de la ciudadanía de Bosnia y Herzegovina como condición para establecer una relación laboral.**

Mientras se encuentre en el estatus de refugiado o de protección subsidiaria, **tiene derecho a solicitar empleo en el registro de personas desempleadas de la institución competente en las mismas condiciones que los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, y al adquirir el estatus de desempleado, tienen los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina.**

La institución competente para el empleo se determina según el lugar de residencia de esa persona.

2.6.1. Documentación para la solicitud ante la institución de empleo competente

Al presentar su solicitud a la institución de empleo competente local, debe presentar los siguientes documentos para su revisión:

- 1) documento de identificación (tarjeta válida de refugiado o de persona bajo protección subsidiaria);
- 2) certificado de lugar de residencia/residencia;
- 3) formulario *RSFL* (registro de extranjeros en el sistema de Administración Tributaria) u otro formulario apropiado;
- 4) prueba del nivel de formación profesional, es decir, cualificación profesional;
- 5) una declaración firmada de conformidad con la normativa aplicable en Bosnia y Herzegovina.

2.6.2. Reconocimiento de diplomas

Al solicitar empleo ante la institución competente, está obligado a **adjuntar un certificado de confirmación formal de valor, es decir, el reconocimiento de ese título**, junto con el diploma sobre los conocimientos adquiridos en el país de origen o en el país de residencia anterior.

El procedimiento para el reconocimiento de títulos sobre conocimientos adquiridos en el país de origen o en el país de residencia anterior se lleva a cabo en la forma y en las condiciones prescritas por las leyes y reglamentos que regulan el ámbito del reconocimiento de títulos extranjeros en Bosnia y Herzegovina.

El reconocimiento de las cualificaciones de educación superior obtenidas fuera de Bosnia y Herzegovina con fines de empleo en la *República Srpska* lo lleva a

cabo la Comisión de información y reconocimiento de documentos en el ámbito de la educación superior, mientras que en la Federación de Bosnia y Herzegovina lo llevan a cabo las instituciones de educación superior y los ministerios de educación cantonales (según el cantón de que se trate) y en el Distrito de Brčko de Bosnia y Herzegovina lo lleva a cabo la Comisión para el reconocimiento de documentos del ámbito de la educación superior.

2.6.3. Información sobre experiencia laboral.

A falta de un libro de trabajo, la información sobre la experiencia laboral y la experiencia en pensiones remuneradas obtenidas en Bosnia y Herzegovina para refugiados y personas bajo protección subsidiaria la emite la institución competente del seguro de pensiones e invalidez o la administración tributaria competente (según el lugar de residencia).

2.6.4. Empleo sin mediación de la institución de empleo competente

Los refugiados y las personas bajo protección subsidiaria pueden buscar trabajo libremente y sin la intervención de instituciones competentes, celebrar contratos de trabajo y trabajar por cuenta propia.

2.6.5. Documentos de identificación para la celebración de contratos de trabajo.

Al celebrar un contrato de trabajo, se utiliza como documento de identificación **una tarjeta válida de refugiado y de persona bajo protección subsidiaria, y sólo se aceptan los datos especificados en esa tarjeta de documento de identificación.**

Los documentos de identificación también se utilizan para pagar las cotizaciones de la relación laboral a las cajas competentes.

Mientras se encuentre en situación de refugiado o de protección subsidiaria, no necesita un permiso de trabajo para establecer una relación laboral o de trabajo por cuenta propia, y ejerce todos los derechos en las mismas condiciones que los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina.

El día que empieza a trabajar, el MLJPI deja de pagarle las cotizaciones para el seguro médico, independientemente de si trabaja por cuenta ajena o por cuenta propia.

Dentro de los 15 días siguientes a la celebración del contrato de trabajo, está obligado a informar inmediatamente al MLJPI sobre la celebración del contrato de trabajo y, junto con la notificación, deberá adjuntar una copia del contrato de trabajo. MLJPI comunicará inmediatamente su baja a los servicios competentes de la seguridad social y de salud.

Si su contrato de trabajo finaliza y no obtiene ningún otro seguro médico en Bosnia y Herzegovina, el MLJPI le pagará cotizaciones para el seguro médico, con previa notificación oficial de su parte al MLJPI o a un representante autorizado.

En caso de terminación de la relación laboral, usted ejercerá sus derechos por desempleo en las mismas condiciones que los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina.

Las autoridades competentes que brindan acceso al derecho al trabajo a las personas a las que se les ha concedido el estatus de refugiado y el estatus de protección subsidiaria en el mercado abierto:

- 1) **Ministerio de derechos humanos y refugiados de ByH;**
- 2) **ministerios de entidades competentes;**
- 3) **departamentos competentes del Distrito de Brčko de ByH;**
- 4) **oficinas de empleo de la entidad;**
- 5) **Oficina de Empleo del Distrito de Brčko de ByH;**
- 6) **servicios cantonales de empleo en la Federación de ByH;**
- 7) **institutos de entidades de seguros de pensiones/jubilación e invalidez;**
- 8) **servicios municipales encargados de los asuntos laborales.**

De lo anterior se desprende claramente **que usted siempre establece una relación laboral mediante la celebración de contratos de trabajo adecuados, y le sugerimos que, para proteger su seguridad jurídica y de otro tipo, debe solicitar al empleador que celebre dicho contrato al comenzar a trabajar. Cualquier otro empleo se consideraría trabajo ilegal, penado según la normativa vigente.**

2.6.6. Permiso de conducir

Para aumentar sus posibilidades de empleo, le recomendamos que obtenga un permiso de conducir para conducir un vehículo de motor en Bosnia y Herzegovina.

Para poder conducir un vehículo de motor, es necesario realizar una formación teórica y práctica impartida por escuelas de conducción autorizadas y registradas en su lugar de residencia. Debe adjuntar la misma documentación que los ciudadanos de ByH, a excepción del carné de identidad, en lugar del cual se adjunta una copia de la tarjeta de refugiado/tarjeta de protección subsidiaria.

Al presentar la solicitud con la documentación completa, el servicio departamental del Ministerio del Interior del municipio donde reside le expedirá un permiso de conducir.

ACCESO AL DERECHO AL TRABAJO



2.7. Acceso al derecho a la educación

2.7.1. Niveles de educación

Las personas con protección internacional tienen acceso al derecho a la educación en las mismas condiciones que los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina en los siguientes niveles de educación: educación preescolar, primaria, secundaria y superior.

2.7.2. Personas que tienen acceso al derecho a la educación

Personas que ejercen el derecho a la educación son los extranjeros a los que se les haya concedido la condición de refugiado o de protección subsidiaria y los familiares de un extranjero a quien se les haya concedido la condición de refugiado, que hayan ejercido el derecho a la reunificación familiar de conformidad con la normativa vigente.

La educación preescolar, primaria y secundaria es gratuita en las instituciones educativas públicas de Bosnia y Herzegovina.

2.7.3. Educación preescolar

2.7.3.1. Formas de conseguir el derecho a la educación preescolar.

Los niños desde los seis meses hasta el comienzo de la escuela tienen derecho a la educación preescolar, que es obligatoria durante el año anterior al inicio de la escuela primaria, de conformidad con la legislación vigente sobre educación preescolar en ByH.

¡No tienes que pagar por la educación preescolar obligatoria!

Al matricularse en instituciones preescolares, los tutores legales de los niños deben presentar los documentos prescritos para la inscripción de niños en esas instituciones.

Si los tutores legales del niño no pueden obtener un certificado de nacimiento para la inscripción del niño en una institución preescolar, la institución preescolar inscribirá al niño sobre la base de una tarjeta de refugiado válida, es decir, protección subsidiaria.

Durante la educación preescolar de los niños, las instituciones preescolares están obligadas a tratar a esas personas del mismo modo que a los ciudadanos de ByH en términos de derechos y obligaciones.

De acuerdo con sus posibilidades, el MLJPI proporciona recursos económicos para la estancia de los niños en instituciones públicas de educación y educación preescolar.

De acuerdo con las posibilidades financieras, el MLJPI proporciona recursos financieros para la evaluación de las necesidades individuales y asistencia a los refugiados y personas bajo protección subsidiaria con fines de educación en instituciones educativas especiales en caso de que no sea posible brindar una educación adecuada en las escuelas regulares. .

2.8. Educación primaria

2.8.1. Formas de conseguir el derecho a la educación primaria

Por regla general, a los niños de edades comprendidas entre 6 y 15 años que tienen derecho a la educación en ByH se les garantiza el derecho a la educación primaria, que es obligatoria de conformidad con la legislación vigente sobre educación primaria en ByH.

¡Los padres de niños que no envían a sus hijos a la escuela primaria son penalmente responsables!

Al matricularse en una institución de educación primaria, los refugiados y las personas bajo protección subsidiaria o sus tutores legales deben presentar los documentos prescritos, y si no pueden obtener un certificado de nacimiento para la inscripción en el primer grado de educación primaria, las instituciones escolares realizarán inscripción sobre la base de la tarjeta de refugiado, es decir, la tarjeta de protección subsidiaria, que sustituye al certificado de nacimiento.

2.8.2. Matriculación en los grados inferiores y superiores de la escuela primaria.

Si los niños que tienen derecho a la educación en ByH están matriculados en uno de los grados inferiores o superiores de la escuela primaria, excepto en el caso de la matriculación en el primer grado de la escuela primaria, y en esa ocasión no pueden demostrar el título de educación previamente completada de conformidad con la legislación vigente que rige esta área en ByH, en ese caso las autoridades competentes determinarán el nivel de conocimientos de estos niños sobre la base del cual serán matriculados en uno de los grados inferiores o superiores de la educación primaria según el procedimiento ya establecido.

2.9. Educación secundaria

2.9.1. Formas de conseguir el derecho a la educación secundaria

Al matricularse en una institución de enseñanza secundaria, los niños que tienen derecho a la educación en virtud del estatus de refugiado o de protección subsidiaria, es decir, sus tutores legales, deben presentar los documentos prescritos y, si no pueden obtener un certificado de nacimiento para matricularse en la enseñanza secundaria escuela, las instituciones de educación secundaria matriculan a la persona sobre la base de la tarjeta de refugiado o de protección subsidiaria, que reemplaza el certificado de nacimiento.

2.9.2. Matriculación en clases de secundaria

Si los niños que tienen derecho a la educación sobre la base de la condición de refugiado o de protección subsidiaria están matriculados en la escuela secundaria y en el momento de la inscripción no pueden demostrar el nivel de educación previamente completado de conformidad con la legislación vigente que rige esta esfera en ByH, en ese caso las autoridades competentes determinarán el nivel de

conocimientos de esos niños para determinar en qué grado de escuela secundaria está matriculado el niño según el procedimiento establecido.

2.9.3. Derecho a la educación de los niños con discapacidades del desarrollo

Los niños y jóvenes con dificultades de desarrollo por razón de la condición de refugiado o de protección subsidiaria reciben educación en escuelas ordinarias y según programas adaptados a sus necesidades individuales. **Se creará para cada alumno un programa individual, adaptado a sus capacidades y habilidades, con determinación obligatoria del estado defectológico y logopédico.**

Si es imposible brindar una educación adecuada en las escuelas regulares, los niños y jóvenes con discapacidades graves y dificultades de desarrollo pueden recibir educación total o parcial en instituciones de educación especial.

El método de pago de los costos de la educación en instituciones de educación especial en el caso de que sea imposible impartir una educación adecuada en las escuelas regulares está regulado por el reglamento sobre beneficios de integración adoptada por el MLJPI.

2.10. Educación superior y reconocimiento de títulos

2.10.1. Derecho a la educación superior

Las personas que tienen derecho a la educación basándose en el estatus de refugiado o en la protección subsidiaria **tienen derecho a la educación superior en ByH en las mismas condiciones que los ciudadanos de ByH.**

2.10.2. Reconocimiento de diplomas

El método de pago para el procedimiento de reconocimiento de títulos obtenidos en el país de origen o en el país de residencia anterior, en el importe previsto por las leyes y los reglamentos que rigen el reconocimiento de títulos extranjeros en ByH, lo establece la MLJPI, **que otorga especial consentimiento al interesado para el reembolso de gastos en concepto de este concepto.**

Las siguientes autoridades **son responsables** de abordar el acceso al derecho a la educación de los refugiados y las personas bajo protección subsidiaria en ByH:

- 1) Ministerio de Educación de la *República de Srpska* y cantones de la Federación de Bosnia y Herzegovina;
- 2) Departamento de Educación del Distrito Brčko de Bosnia y Herzegovina;
- 3) instituciones educativas públicas de la *República de Srpska*, cantones de la Federación de Bosnia y Herzegovina y el Distrito de Brčko de Bosnia y Herzegovina; y
- 4) Ministerio de derechos humanos y refugiados de Bosnia y Herzegovina

ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Educación preescolar

Se imparte el año anterior al inicio de la escuela primaria - gratuito y obligatorio - en las mismas condiciones que para los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina.

Matriculación sobre la base de una hoja de trabajo o una tarjeta de refugiado o de protección subsidiaria válida y otra documentación prescrita por esa institución

Matrícula comienza con una solicitud presentada por un padre o tutor

Educación primaria

- Gratis
- Obligatorio
- En las mismas condiciones que para los ciudadanos de ByH

En el caso de matriculación en uno de los grados inferiores o superiores de la escuela primaria, excepto en el caso de la matriculación en el primer grado y la ausencia de pruebas de educación previa de conformidad con las reglamentaciones de ByH, la autoridad competente determina el nivel de conocimientos y toma decisiones en qué grado está matriculado el niño

Educación secundaria

- Gratis
- Activado
- En las mismas condiciones que para los ciudadanos de ByH

Matrícula comienza con una solicitud presentada por un padre o tutor

Matrícula basada en la documentación prescrita y certificado de nacimiento o tarjeta de refugiado o de protección subsidiaria válida

En el caso de matriculación en una clase inferior o superior, el nivel de conocimientos lo determina la autoridad competente para determinar en qué clase debe inscribirse una persona.

Educación de los niños con discapacidades del desarrollo

- En las mismas condiciones que para los ciudadanos de ByH
- De acuerdo con las necesidades individuales

Se crea un programa individual para cada estudiante con determinación obligatoria del estado de defectología y logopedia.

En los casos en que sea imposible brindar una educación adecuada en las escuelas regulares, los niños y jóvenes con discapacidades graves del desarrollo pueden recibir educación total o parcial en instituciones educativas especiales.

Educación superior

- En las mismas condiciones que para los ciudadanos de ByH
- De acuerdo con las necesidades individuales

2.11. Acceso al derecho al seguro médico

Siempre que se le haya reconocido el estatus de refugiado o el estatus de protección subsidiaria, usted y los miembros de su familia que hayan ejercido el derecho a la reunificación familiar tienen garantizado el derecho a un seguro médico de conformidad con la normativa aplicable en Bosnia y Herzegovina.

Los miembros de la familia del asegurado pueden disfrutar del seguro médico obligatorio sobre esta base, siempre que no ejerzan este derecho de otra manera en ByH.

Si ha ejercido el derecho al trabajo, a la protección social u otro derecho en virtud del cual se obtiene el seguro médico obligatorio, ejercerá sus derechos al seguro médico y a la atención médica en la forma y en las condiciones prescritas por las normas en materia de atención sanitaria y seguro médico vigentes en Bosnia y Herzegovina.

Si no está empleado, tiene derecho a un seguro médico obligatorio en las condiciones prescritas por las normas en el ámbito del seguro médico, en la medida en que estas normas no entren en conflicto con la Ley de Asilo y las normas especiales en este campo.

2.11.1. Solicitud de seguro médico obligatorio y trámite

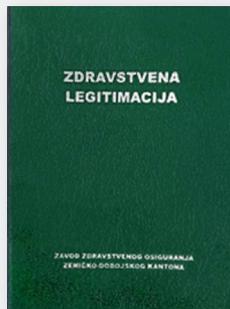
En caso de que no haya asegurado ningún otro seguro médico en ByH, deberá presentar la **solicitud al MLJPI** en persona o a través de un representante y junto con la presentación estará obligado a presentar:

- Copia de la tarjeta de refugiado o de protección subsidiaria;
- Copia del certificado de residencia expedido por el Servicio de asuntos con extranjeros;
- Copia del poder si tiene representante legal;
- Formulario *POR-504* firmado y cumplimentado con datos básicos (el formulario se puede encontrar en la página web de la Administración Tributaria de la Federación de ByH o de la Administración Tributaria de la *República Srpska*).

Si lo solicita, el MLJPI se pondrá en contacto con la administración tributaria competente, dependiendo del lugar de residencia, y se le asignará el número de identidad de extranjero en ByH, a partir del cual se le introducirá en el sistema tributario de ByH, y los miembros menores del hogar también se registran de la misma manera. Las personas que no asisten a la educación regular y han cumplido 15 años se aseguran especialmente.

Cuando reciba su número fiscal para extranjeros, el MLJPI lo comunicará a la administración tributaria competente, en el formulario JS 3120 - Solicitud en determinadas circunstancias, que envía la solicitud al instituto de seguro médico competente en ByH.

Una vez procesada su solicitud, de la que se le informará, deberá recoger un certificado de que está asegurado o una tarjeta sanitaria electrónica cuando este lista en las instituciones de seguros de salud.



Con tarjeta o certificado sanitario, usted acudirá al centro de salud según su lugar de residencia y abrirá una historia clínica con un médico de familia.

Con estos procedimientos, usted ejerce el derecho a ser tratado en instituciones de salud públicas en el territorio de ByH (centros de salud, hospitales, hospitales de maternidad, servicios dentales, farmacias, etc.) según el lugar de residencia, igual que los ciudadanos en ByH..

Si consigue un trabajo o cambian determinadas circunstancias en su seguro médico, está obligado a informar de ello al MLJPI para garantizar que obtenga un seguro médico sobre otras bases, por ejemplo, basado en el trabajo o similares.

2.11.2. Baja del seguro médico obligatorio

El MLJPI da de baja al asegurado del seguro médico obligatorio según el modelo prescrito por la compañía aseguradora, y del mismo modo da de baja del seguro obligatorio a todas las personas respecto de las cuales el Ministerio de Seguridad de ByH haya adoptado una decisión definitiva sobre la terminación de su estatus, así como a personas que hayan adquirido las condiciones del seguro médico obligatorio por otros motivos.

2.11.3. Pago de la prima del seguro médico

MLJPI está obligado a pagar la prima del seguro médico y la paga por usted a las instituciones de seguro médico a más tardar en marzo del año en curso. La prima se paga a los refugiados y extranjeros bajo protección subsidiaria según su lugar de residencia o estancia en Bosnia y Herzegovina. Actualmente, se trata de institutos de seguro médico en el Cantón de Una-Sana (*Unsko-sanski kanton*), el Cantón de Bosnia Central (*Srednjobosanski kanton*), el Cantón de Tuzla (*Tuzlanski kanton*) y el Cantón de Herzegovina-Neretva (*Hercegovačko-neretvanski kanton*).

La prima del seguro se registra en su tarjeta sanitaria electrónica o ordinaria, lo que le permite disfrutar de la asistencia sanitaria sin compensación económica.

ACCESO AL DERECHO AL SEGURO DE SALUD

SOLICITUD DE SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO



2.12. Acceso al derecho a la asistencia social

Durante la duración del estatus, usted ejerce el derecho a la asistencia social.

Asistencia social

La asistencia social incluye la protección social y la protección de familias con niños/protección infantil de personas bajo protección internacional en ByH.

Los derechos correspondientes en el ámbito de la protección social son:

- a) ayuda financiera (permanente);
- b) compensación monetaria (suplemento) por ayuda y cuidado de otra persona;
- c) asistencia financiera única;
- d) asistencia para la formación para la vida y el trabajo independientes (niños y jóvenes);
- e) internación en instituciones de protección social;
- f) cuidados domiciliarios y ayuda en el hogar;
- g) otra asistencia material.

Los derechos de la protección de familias con niños / protección infantil son:

- a) subsidio por hijo / subsidio por hijos;
- b) compensación en lugar de salario a una mujer/madre en una relación laboral durante el tiempo que se ausenta del trabajo por embarazo, parto y cuidado de los hijos/compensación salarial durante la licencia de maternidad;
- c) asistencia financiera a una mujer desempleada/madre que no está empleada/ subsidio de maternidad;
- d) ayuda única para el equipamiento de un recién nacido / ayuda para el equipamiento de un recién nacido.

2.12.1.1. Base para el importe de la asistencia

La base para determinar el importe de la asistencia basada en los derechos asociados es el **salario neto anual promedio en ByH, según los últimos datos publicados por la Agencia de estadística de ByH.**

2.12.1.2. Alcance de los derechos de la asistencia social

El alcance de los derechos de la asistencia social se determina de la siguiente manera:

- a) asistencia monetaria (permanente) por un importe del 20% de la base para sustentar a un miembro del hogar, que se incrementa en un 10% de la base para cada miembro más del hogar. El importe de esta compensación dineraria no podrá exceder del importe total del 50% de la base;
- b) compensación monetaria (suplemento) por ayuda y cuidados de otra persona por un importe del 20% de la base;
- c) asistencia financiera única por un monto de hasta el 30% de la base y no podrá pagarse más de tres veces al año;

- d) la ayuda para la formación para la vida y el trabajo independientes (niños y jóvenes) se determina en el importe del precio económico establecido para los gastos de guardería y alojamiento;
- e) alojamiento en instituciones de asistencia social y dinero de bolsillo por el importe del 100% del precio determinado conforme a la normativa aplicable según el lugar de residencia.

2.12.1.3. Otra asistencia material

Otra ayuda material es una **ayuda financiera limitada que reciben mensualmente las personas en situación de refugiado o de protección subsidiaria.**

La ayuda financiera limitada se determina en un monto del 15% de la base de sustento para un miembro del hogar, que se incrementa en un 1,5% de la misma base para cada miembro más del hogar. El importe de esta compensación dineraria no podrá exceder del importe del 20% de la base.

La autoridad competente emite una decisión determinando el monto y la duración del derecho a asistencia financiera limitada para cada beneficiario individual de este derecho.

Las personas en situación de refugiados o de protección subsidiaria no pueden ser beneficiarias de ayuda financiera limitada si generan ingresos en función de su situación laboral-legal.

2.12.1.4. Alcance de los derechos desde la protección de las familias con hijos/ protección infantil

El alcance de los derechos provenientes de la protección de las familias con niños/protección infantil se determina de la siguiente manera:

- a) subsidio por hijo por valor del 2% de la base y no puede exceder el importe del 10% de la base;
- b) compensación en lugar de salario a una mujer-madre en una relación de trabajo, durante el tiempo que se ausenta del trabajo por embarazo, parto y cuidado de los hijos/la compensación salarial durante la licencia de maternidad se determina por el importe del 20% de la base;
- c) la asistencia financiera a una madre que no está empleada / subsidio de maternidad se determina en el monto del 10% de la base;
- d) la ayuda única para el equipamiento de un recién nacido / la ayuda para el equipamiento de un recién nacido se determina en un importe del 20% de la base.

2.12.1.5. Condiciones para ejercer los derechos

Ejercer derechos y obligaciones en materia de protección social y protección de las familias con hijos / **protección de menores se confiere por las condiciones prescritas por la legislación vigente, y según su lugar de residencia.**

La decisión sobre el derecho a ser internado en instituciones de bienestar social se toma con el consentimiento previo por escrito del MLJPI.

Si está internado en el Centro de acogida de refugiados “Salakovac” en Mostar, que está bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia, no puede ser beneficiario del derecho a asistencia social ni del derecho a protección a las familias con niños/protección infantil.

2.12.1.6. Obligaciones de los beneficiarios de la asistencia social

El beneficiario de derechos basados en la asistencia social está obligado a informar al MLJPI y a la autoridad de protección social competente en el lugar de residencia/residencia cualquier cambio que afecte la realización y alcance de ese derecho dentro de los 15 días siguientes al día del cambio, especialmente el cambio de lugar de residencia/residencias y domicilios de conformidad con la ley.

2.12.1.7. Autoridades para realizar el procedimiento

Los derechos basados en la asistencia y protección social los deciden en primera instancia los centros de trabajo social y servicios de protección social competentes según el lugar de residencia.

2.12.1.8. Procedimiento

El centro de trabajo social y los servicios de protección social según su lugar de residencia y los ministerios competentes son responsables de las cuestiones de protección social.

El procedimiento para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley de asilo se inicia a petición personal de una persona en estado de necesidad, es decir, su representante legal, tutor o de oficio.

La apelación contra la decisión de la autoridad de primera instancia en la Federación de ByH se tramita en el procedimiento de segunda instancia por el ministerio cantonal para cuestiones de protección social, y en la *República Srpska* por el ministro competente para cuestiones de protección social en el Gobierno de la RS.

2.12.1.9. Iniciación del procedimiento para determinar el derecho a asistencia / protección social de las familias con niños

El procedimiento para determinar el derecho a la asistencia social se inicia a petición personal o a petición de un representante legal, es decir, un tutor designado.

Para iniciar el trámite deberá obtener la siguiente documentación:

- 1) copia certificada del documento de identificación;
- 2) copia certificada del certificado de registro/baja de residencia/residencia;
- 3) una lista certificada del número de miembros del hogar o un certificado de la comunidad local;
- 4) certificado de que los miembros adultos del hogar están inscritos en el registro de desempleados.

2.12.1.10. Duración de los derechos

Los derechos aprobados a la asistencia social le pertenecen desde el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud hasta el final del mes en el que existen las condiciones para el ejercicio de los derechos.

Los derechos terminan con la terminación del estatus de refugiado, es decir, la protección subsidiaria al recibir una decisión final del Ministerio de seguridad de ByH sobre la terminación del estatus o la terminación de las condiciones para el ejercicio de uno de los derechos asociados, sobre el cual el MLJPI está obligado a informar a la autoridad de primera instancia competente.

2.12.1.11. Notificación

Una vez realizado el procedimiento para ejercer el derecho a la asistencia social, la autoridad competente presenta una decisión jurídicamente vinculante al MLJPI, que decide sobre el ejercicio del derecho.

2.12.1.12. Financiamiento y desembolso de fondos

Los fondos para la financiación de los derechos figuran en el presupuesto del MLJPI.

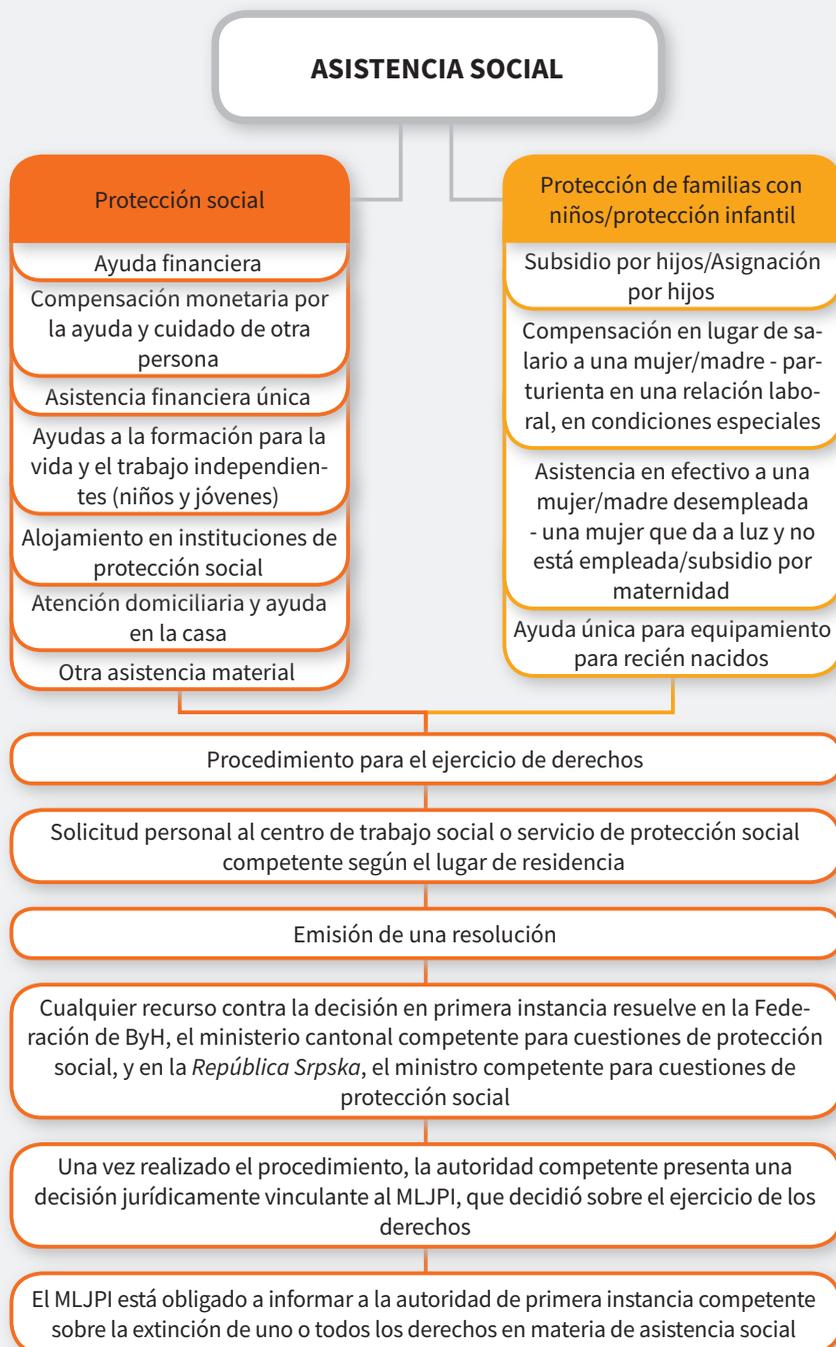
Una vez al mes, el MLJPI remite los fondos a la autoridad de primera instancia para las decisiones finales presentadas, que decide sobre el derecho de las personas por las que se realiza el pago, por cada derecho realizado.

La autoridad competente de primera instancia informa una vez al mes al MLJPI sobre los fondos desembolsados.

2.12.1.13. Abrir una cuenta bancaria

En la mayoría de los bancos de Bosnia y Herzegovina es posible abrir una cuenta con prueba del origen de la entrada de fondos (por ejemplo, contrato de trabajo, contrato de trabajo, decisión del servicio de asistencia social) y con su tarjeta de refugiado o tarjeta de protección subsidiaria. Debido a diferentes decisiones internas de los distintos bancos, es posible que los servicios bancarios no estén disponibles en un momento determinado para los ciudadanos de determinados países (ByH no tiene influencia sobre dichas decisiones de los bancos privados).

ACCESO AL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL



3. AYUDA Y FACILIDADES AL UNIRSE A LA SOCIEDAD DE BOSNIA Y HERZEGOVINA

Asistencia y facilidades para unirse a la sociedad bosnia **pueden obtener los extranjeros a los que se les haya concedido el estatus de refugiado o de protección subsidiaria, sus familiares que hayan ejercido el derecho a la reagrupación familiar, y los miembros de sus familias a los que se les haya concedido el estatus de protección subsidiaria y que hayan ejercido el derecho a mantener la unidad familiar.**

Si es una persona bajo protección legal internacional en ByH, además del derecho a un documento de identificación, información, alojamiento, trabajo, educación, seguro médico y asistencia social, también tiene derecho a la siguiente asistencia y facilidades en el proceso de integración en la sociedad de Bosnia y Herzegovina:

- aprender idiomas oficiales en Bosnia y Herzegovina;
- aprender y conocer las condiciones culturales de Bosnia y Herzegovina;
- asistencia en el proceso de reconocimiento de documentos públicos y otros documentos necesarios del país de origen en Bosnia y Herzegovina;
- asistencia en la traducción, verificación y equivalencia de la documentación necesaria sobre el título y el estatus adquiridos en el país de origen con el fin de facilitar su inclusión en la sociedad de ByH;
- asistencia jurídica;
- asistencia psicosocial;
- asistencia para acceder a viviendas sociales;
- apoyo a los programas de adquisición de cualificaciones profesionales, así como a los programas de cualificación adicional y de recalificación de cualificaciones previamente adquiridas en el país de origen;
- asistencia para involucrar a los niños en actividades preescolares;
- acceso a información importante para una inclusión más fácil en la sociedad de ByH mediante la preparación de informantes y otras formas de información sobre los derechos y beneficios disponibles.

En cooperación con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, de conformidad con los acuerdos internacionales y las regulaciones vigentes en ByH, el MLJPI planifica e implementa planes y programas de acción especiales, teniendo en cuenta sus necesidades especiales e individuales relacionadas con la edad, género, origen, salud, características sociales y otras peculiaridades.

3.1. Aprender idiomas oficiales en Bosnia y Herzegovina

A su petición, el MLJPI, en cooperación con instituciones u organizaciones no gubernamentales registradas a tal efecto, **proporciona fondos para cubrir las necesidades de aprendizaje, verificación y determinación del nivel de conocimiento del idioma de uso oficial en ByH** con el fin de obtener un certificado válido y facilitar la inclusión en la sociedad de ByH.

El acceso a este derecho está garantizado en el alcance y duración de la formación de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes en la materia y en función de las necesidades individuales de los extranjeros a quienes se aplica este beneficio.

3.2. Aprender y conocer las oportunidades culturales en Bosnia y Herzegovina

En cooperación con instituciones, asociaciones u organizaciones no gubernamentales, el MLJPI proporciona fondos para financiar proyectos, planes y programas para aprender y conocer oportunidades culturales en ByH para personas bajo protección legal internacional.

3.3. Asistencia en el proceso de reconocimiento de documentos públicos y otros documentos necesarios del país de origen en ByH

De acuerdo con las posibilidades financieras, el MLJPI proporciona fondos para ayudar a las personas bajo protección jurídica internacional en el proceso de reconocimiento de documentos públicos y otros documentos del país de origen en ByH.

3.4. Asistencia en la traducción, verificación y equivalencia de la documentación necesaria sobre el título y estatus adquirido del país de origen con el fin de facilitar la inclusión en la sociedad bosnia

De acuerdo con las posibilidades financieras, el MLJPI proporciona fondos para ayudar a las personas bajo protección jurídica internacional en la traducción, verificación y equivalencia de la documentación sobre el título y el estatus adquiridos en el país de origen con el fin de facilitar su inclusión en la sociedad de ByH, de conformidad con normativa vigente.

3.5. Asistencia jurídica

El MLJPI proporciona asistencia jurídica a las personas bajo protección jurídica internacional mediante la ejecución de proyectos especiales, la firma de protocolos de cooperación y la cofinanciación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.

3.6. Asistencia psicosocial

El MLJPI proporciona asistencia psicosocial a las personas bajo protección jurídica internacional mediante la ejecución de proyectos especiales, la firma de protocolos de cooperación y la cofinanciación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.

3.7. Ayuda para acceder a vivienda social

Las personas bajo protección jurídica internacional tienen derecho a recibir asistencia para acceder a viviendas sociales en ByH a través de instituciones competentes y sobre la base de normas válidas adoptadas a nivel de Bosnia y Herzegovina, entidades, distrito de Brčko de Bosnia y Herzegovina, cantones y municipios, en las mismas condiciones que los ciudadanos de ByH.

3.8. Asistencia en programas de obtención de cualificaciones profesionales, cualificaciones adicionales y recalificación de cualificaciones adquiridas en el país de origen

Las personas bajo protección jurídica internacional tienen derecho a asistencia y participación en programas de adquisición de cualificaciones profesionales, así como en programas de cualificación adicional y de recalificación de cualificaciones previamente adquiridas en el país de origen, en la misma forma y en las mismas condiciones. como ciudadanos de ByH.

De acuerdo con el presupuesto disponible, el MLJPI también puede crear proyectos especiales para apoyar a estas categorías a través de los servicios de empleo competentes.

3.9. Asistencia con la inclusión de los niños en las actividades preescolares.

De acuerdo con las posibilidades, el MLJPI proporciona recursos financieros para la estancia de niños bajo protección legal internacional en instituciones públicas de educación y educación preescolar.

Además, de acuerdo con las posibilidades financieras, el MLJPI proporciona recursos financieros para la evaluación de las necesidades individuales y asistencia a las personas bajo protección jurídica internacional para la educación en instituciones de educación especial en caso de que no sea posible brindar una educación adecuada en las escuelas regulares.

3.10. Adquisición de la ciudadanía de Bosnia y Herzegovina mediante la naturalización facilitada

Además de los derechos y beneficios enumerados y descritos anteriormente, si usted es un refugiado en Bosnia y Herzegovina, también tiene derecho a adquirir la ciudadanía de Bosnia y Herzegovina mediante la naturalización facilitada.

Puede adquirir la ciudadanía de Bosnia y Herzegovina sin cumplir las condiciones del artículo 9, párrafo (1), punto. a), b), c), f), i) y j) de la Ley de ciudadanía de Bosnia y Herzegovina sólo si tiene una estancia ininterrumpida en el territorio de Bosnia y Herzegovina durante cinco años antes de presentar la solicitud de estatus de refugiado.

Además, un hijo menor de una persona que adquirió la ciudadanía de Bosnia y Herzegovina sobre la base de su condición de refugiado tiene derecho a obtener la ciudadanía de Bosnia y Herzegovina sin cumplir las condiciones del artículo 9, párrafo (1). a), b), c), f), i) y j) si tiene la condición de refugiado o una estancia temporal aprobada en el territorio de Bosnia y Herzegovina, independientemente de la duración de la estancia. Si el niño es mayor de 14 años, se requiere su consentimiento.

En cooperación con organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, el MLJPI planifica e implementa programas y proyectos específicos destinados a las necesidades individuales especiales de las personas bajo protección internacional, que se relacionan con su edad, género, origen, cultura, salud, peculiaridades sociales, de cualificación y otras.

Para información más detallada sobre sus derechos y beneficios, puede contactar por escrito o por teléfono:

**Ministerio de derechos humanos y refugiados (MLJPI)
Sector de refugiados, desplazados, readmisión y política de vivienda**

Trg Bosne i Hercegovine broj 3, 71000 Sarajevo

Tel.: 00387 33 703 909

Fax: 00387 33 703 995

Web: www.mhrr.gov.ba

**Representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Refugiados (UNHCR) en Bosnia i Herzegovina**

Edificio de UNITIC-a Building, Toranj B

Fra Andela Zvizdovića 1, 71000 Sarajevo

Tel.: 00387 33 666 160

E-mail: bsnsapi@unhcr.org

Si lo solicita, le proporcionarán asistencia jurídica gratuita a través de:

Asociación “Vaša prava BiH” (Sus derechos ByH)

Tel.: 00387 33 789 105

E-mail: sarajevo@vasaprava.org

www.vasaprava.org

Si lo solicita, el apoyo psicosocial para el acceso a sus derechos será proporcionado por:

**Fondacija Bosanskohercegovačka inicijativa žena
(La Fundación de la Iniciativa de Mujeres de Bosnia y Herzegovina - BHWI)**

Tel: 00387 33 295 418

Mob: 00387 63 776 322

E-mail: sekretarijat@bhwifoundation.ba

Web: www.bhwifoundation.ba



Bosnia y Herzegovina
Ministerio de derechos humanos y refugiados
Sector de refugiados, desplazados, readmisión y política de vivienda

y

Catholic Relief Services
(socio del Ministerio en la implementación)

La divulgación de este Manual es posible gracias al apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) dentro del proyecto "Inclusión social y económica garantizada de la población refugiada necesitada de protección internacional en ByH"